



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA
Consejo Superior Universitario

Encarnación, 15 de febrero de 2023.-
RESOLUCIÓN CSU N° 018/2023.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La sesión de fecha 14 de febrero de 2023 del Consejo Superior Universitario (CSU) de la Universidad Nacional de Itapúa. -----

Que, en la misma se ha incluido como punto del Orden del Día “Correspondencias” en donde se dio tratamiento a la Resolución FM/UNI N° 304/2023 del Consejo Directivo de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Itapúa. -----

Que, en la misma aprueba el Código Buen Gobierno de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Itapúa.-----

Que, sometido a consideración de los Miembros del Consejo Superior Universitario, los mismos resuelven su aprobación. -----

POR TANTO

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES: -----

RESUELVE:

- 1) **HOMOLOGAR** la Resolución Consejo Directivo FM/UNI N° 304/2022, por la cual se aprueba el Código de Buen Gobierno de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Itapúa, acorde al anexo que forma parte de la presente resolución. -----
- 2) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar. -----



Abg. Nestor Ibáñez Miranda
Secretario General



Prof. Ing. Hildegardo González Irala
Rector



Encarnación, 19 de diciembre de 2022

RESOLUCIÓN CONSEJO DIRECTIVO FM/UNI - N° 304/2022

VISTA:

La sesión de fecha 15 de diciembre de 2022 del Consejo Directivo de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Itapúa, y. -----

CONSIDERANDO:

Que, en la misma se ha incluido en el orden del día "**Documentos recibidos y remitidos**" dándose tratamiento a la nota presentada por la Directora de Aseguramiento de la Calidad, Mcs. Ana Talavera.-----

Que, mediante la nota de referencia la Directora de Aseguramiento de la Calidad solicita la revisión y aprobación del Código de Buen Gobierno de la Facultad Medicina de la Universidad Nacional de Itapúa.-----

Que, los Señores Miembros del Consejo Directivo de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Itapúa, luego de realizar una exhaustiva revisión consideran pertinente aprobar el Código de Buen Gobierno de la Facultad Medicina de la Universidad Nacional de Itapúa.-----

POR TANTO

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES,

RESUELVE:

1. APROBAR, el Código de Buen Gobierno de la Facultad Medicina de la Universidad Nacional de Itapúa de la Universidad Nacional de Itapúa, acorde al anexo que forma parte de la presente resolución-----

2. ELEVAR, al Consejo Superior Universitario para su homologación.-----

3. COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.-----



Anita Gysin Romaniuk
Abg. Anita Gysin Romaniuk
Secretaria General



Dr. Claudio Díaz de Vivar
Dr. Claudio Díaz de Vivar
Decano

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
ITAPÚA

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

FACULTAD DE MEDICINA

Año 2022





UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA (UNI)

Creada por Ley 1009 de Fecha 03 de diciembre de 1.996.-

Facultad de Medicina

Resolución del Consejo de Universidades Nº 35-02-96 (A.S. Nº 35-07-11-96)

Acreditada por la Agencia Nacional de Evaluación de la Educación Superior ANEAES Resolución Nº 495 (22/12/2017) y por El Sistema de Acreditación Regional de Carreras Universitarias para el MERCOSUR, ARCU-SUR Acuerdo Nº 429 (20/11/2018)



CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

PRESENTACIÓN

La Universidad Nacional de Itapúa es una Institución de Educación Superior autónoma y con personería jurídica, creada por la Ley Nº 1009/96, que goza de autarquía financiera para generar, administrar y disponer de sus fondos correspondientes al Presupuesto General de la Nación y que se rige por la Constitución, la Ley de Universidades Nº 4995/2013 y por su Estatuto. Está integrada por Facultades, Institutos, Escuelas, Centros, Sedes, Filiales y otras unidades y servicios que pudieran ser creadas.

La Universidad Nacional de Itapúa tiene los siguientes fines, establecidos en su Estatuto: (a) El desarrollo de la personalidad humana inspirado en los valores de la ética, la democracia, la libertad y el humanismo; (b) La enseñanza para la formación profesional y de investigación; (c) La investigación en las diferentes áreas del saber humano, su difusión y transferencia; (d) La formación de una racionalidad reflexiva y crítica y de la imaginación creadora; (e) La extensión universitaria y el servicio a la comunidad en los ámbitos de su competencia; (f) El desarrollo regional y nacional; (g) El fomento y la difusión de la cultura universal y en particular de la nacional y (h) El estudio de la problemática nacional.

De acuerdo con su Estatuto, para el cumplimiento de sus fines, la Universidad Nacional de Itapúa se propone: (a) Brindar educación a nivel superior, estimulando el espíritu creativo y crítico de los profesores y estudiantes mediante la investigación científica, tecnológica y el cultivo de las artes y de las letras; (b) Formar profesionales, técnicos e investigadores necesarios para el país, munidos de valores trascendentes para contribuir al bienestar del pueblo; (c) Poseer y producir bienes y prestar los servicios relacionados con sus fines; (d) Divulgar trabajos de carácter científico, tecnológico, educativo y artístico; (e) Formar los recursos humanos necesarios para la docencia y la investigación y propender al perfeccionamiento y actualización de los graduados y (f) Otorgar títulos de pregrado, grado y postgrado, conforme a la legislación vigente.

Es así que, la Facultad de Medicina dependiente de esta universidad, para el cumplimiento de sus fines y propósitos, adecua según la realidad y necesidad de la carrera, las siguientes políticas: Políticas del Desarrollo Institucional; Política de Fortalecimiento a la Gestión Pedagógica; Políticas de Formación Continua y Optimización de Recursos; Políticas de Consolidación de la Investigación; Políticas de Bienestar Universitario y de la Proyección Social; Políticas de Eficacia en la Comunicación e Información; Políticas de Desarrollo Sustentable y Políticas de Inclusión.

Misión: La Facultad de Medicina forma profesionales de la salud con compromiso ético, capaces de satisfacer las necesidades de salud del individuo y de la comunidad, promoviendo la investigación y la extensión en pro del conocimiento científico y la proyección comunitaria

Visión: Ser una institución reconocida por la formación integral de profesionales de la salud, que conforme a los valores adquiridos, brindan atención de calidad y cumplen un rol humanitario y comunitario a través de la extensión y la investigación.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA (UNI)

Creada por Ley 1009 de Fecha 03 de diciembre de 1.996.-

Facultad de Medicina

Resolución del Consejo de Universidades Nº 35-02-96 (A.S. Nº 35-07-11-96)

Acreditada por la Agencia Nacional de Evaluación de la Educación Superior ANEAES Resolución Nº 495 (22/12/2017) y por El Sistema de Acreditación Regional de Carreras Universitarias para el MERCOSUR, ARCU-SUR Acuerdo Nº 429 (20/11/2018)



Dentro del Proyecto Educativo Institucional (2018-2023), la Facultad de Medicina, planifica desarrollar acciones dentro de los siguientes objetivos estratégicos: Fomentar el Desarrollo de la Institución, Optimizar los Mecanismos de Ingreso, Permanencia y Evaluación del Personal Administrativo; Optimizar los Recursos Administrativos Correspondiente a Infraestructura y Mobiliario; Optimización de los Recursos Administrativos, Preservación del Medio Ambiente; Fortalecer la Formación Continua y la Carrera Docente; Actualización de Planes Y Programas de Estudio; Implementar Programas de Atención a la población Universitaria; Desarrollo de la Investigación y la Innovación, Implementar Estrategias de Comunicación e Información que Complementen la Acción Educativa; Fortalecer los Canales de Información Institucional; Implementar Estrategias de Movilidad Académica y Responsabilidad Social; Concretar las Acreditaciones Académicas Nacionales e Internacionales y cumplir con los Estándares de Calidad Administrativos; Asegurar el acceso a la Universidad a la Población con grado de Vulnerabilidad.

Se procede a revisar para adaptar el Código de Buen Gobierno adoptado por resolución CD FM N°043/2022 para su actualización, modificación y ampliación correspondiente de los principios, de los valores éticos y de la conformación del Comité de Buen Gobierno; como también la inclusión de un glosario de términos, que no afectan la esencia del documento inicialmente diseñado, por lo que la institución, seguirá desarrollando acciones tendientes al aumento de confianza en su gestión, en el ámbito nacional e internacional, con la mejora en la administración de recursos y en la calidad del servicio, en observancia de los principios y valores éticos, principalmente de justicia, responsabilidad, libertad, igualdad, solidaridad, actitud de diálogo, prudencia, caridad, eficiencia, idoneidad, aprecio a la vida, compromiso social.

MISIÓN.

La Facultad de Medicina tiene como Misión, formar médicos en grado y postgrado, con capacidades y aptitudes orientadas a satisfacer las necesidades de salud del individuo y de la comunidad, fomentando la investigación y la extensión en pro del conocimiento científico y la proyección comunitaria

VISIÓN.

Ser una institución reconocida por la formación integral de profesionales de la salud, que, conforme a los valores adquiridos, brindan atención de calidad y cumplen un rol humanitario y comunitaria a través de la extensión y la investigación

GLOSARIO

Misión: La Facultad de Medicina forma profesionales de la salud con compromiso ético, capaces de satisfacer las necesidades de salud del individuo y de la comunidad, promoviendo la investigación y la extensión en pro del conocimiento científico y la proyección comunitaria

Visión: Ser una institución reconocida por la formación integral de profesionales de la salud, que conforme a los valores adquiridos, brindan atención de calidad y cumplen un rol humanitario y comunitario a través de la extensión y la investigación.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA (UNI)

Creada por Ley 1009 de Fecha 03 de diciembre de 1.996.-

Facultad de Medicina

Resolución del Consejo de Universidades Nº 35-02-96 (A.S. Nº 35-07-11-96)

Acreditada por la Agencia Nacional de Evaluación de la Educación Superior ANEAES Resolución Nº 495 (22/12/2017) y por El Sistema de Acreditación Regional de Carreras Universitarias para el MERCOSUR, ARCU-SUR Acuerdo Nº 429 (20/11/2018)



Para efectos de la comprensión de los diferentes aspectos el presente modelo de código de buen gobierno, se establecen los siguientes significados de las palabras y expresiones empleadas en el texto:

Administrar: Gobernar, ejercer la autoridad o el mando sobre un territorio y sobre las personas que lo habitan. Dirigir una institución. Ordenar, disponer, organizar, en especial la hacienda o los bienes.

Código de buen gobierno: Disposiciones voluntarias de autorregulación de quienes ejercen el gobierno de las Instituciones, que a manera de compromiso ético buscan garantizar una gestión eficiente, íntegra y transparente en la administración pública.

Código de ética: Documento de referencia para gestionar la ética en el día a día de la institución. Está conformado por los principios y valores que, en coherencia con el código de buen gobierno, todo funcionario público de la Institución debe observar en el ejercicio de su función administrativa.

Comité de buen gobierno: Instancia encargada de ejercer la veeduría sobre el cumplimiento del código de buen gobierno, y el facultado en el tema de la prevención y manejo de los conflictos de intereses dentro de la institución.

Comité de ética: Instancia encargada de promover y liderar el proceso de implantación de la gestión ética para instituciones del Estado, encauzado hacia la consolidación del ejercicio de la función pública en términos de eficacia, transparencia, integridad y servicio a la ciudadanía, por parte de todos los funcionarios públicos de la institución.

Conflicto de intereses: Situación en virtud de la cual un funcionario público, en razón de su actividad, se encuentra en una posición en donde podría aprovechar para sí o para un tercero las decisiones que tome frente a distintas alternativas de conducta.

Gestionar: Hacer diligencias o acciones que garanticen la administración eficiente de un negocio o proyecto, y que conduzcan a logro del objetivo propuesto.

Políticas: Directrices, lineamientos u orientaciones por las cuales la alta dirección define el marco de actuación con el cual se orientará la actividad pública en un campo específico de su gestión, para el cumplimiento de los fines constitucionales y misionales de la Institución, de manera que se garantice la coherencia entre sus prácticas y sus propósitos.

Principios éticos: Creencias básicas sobre la forma correcta como debemos relacionarnos con los otros y con el mundo.

Rendición de cuentas: Deber ético de todo funcionario público que administre bienes públicos, de responder e informar por la administración, el manejo y los rendimientos de fondos, bienes y/o recursos públicos asignados, y los respectivos resultados, en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido.

Misión: La Facultad de Medicina forma profesionales de la salud con compromiso ético, capaces de satisfacer las necesidades de salud del individuo y de la comunidad, promoviendo la investigación y la extensión en pro del conocimiento científico y la proyección comunitaria

Visión: Ser una institución reconocida por la formación integral de profesionales de la salud, que conforme a los valores adquiridos, brindan atención de calidad y cumplen un rol humanitario y comunitario a través de la extensión y la investigación.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA (UNI)

Creada por Ley 1009 de Fecha 03 de diciembre de 1.996.-

Facultad de Medicina

Resolución del Consejo de Universidades Nº 35-02-96 (A.S. Nº 35-07-11-96)

Acreditada por la Agencia Nacional de Evaluación de la Educación Superior ANEAES Resolución Nº 495 (22/12/2017)
y por El Sistema de Acreditación Regional de Carreras Universitarias para el MERCOSUR, ARCU-SUR Acuerdo Nº 429 (20/11/2018)



Riesgos: Posibilidad de ocurrencia de eventos tanto internos como externos que pueden afectar o impedir el logro de los objetivos institucionales de una Institución pública, entorpeciendo el desarrollo normal de sus funciones.

Transparencia: Forma de hacer visible la función pública, ejecutándola de acuerdo con las normas constitucionales y legales, aceptando y facilitando que la gestión sea observada en forma directa por los grupos de interés; implica el deber de rendir cuentas de la gestión encomendada.

Valores éticos: Formas de ser y de actuar de las personas que son altamente deseables como atributos o cualidades propias y de los demás, por cuanto posibilitan la construcción de una convivencia gratificante en el marco de la dignidad humana. Los valores éticos se refieren a formas de ser o de actuar para llevar a la práctica los principios éticos.

TÍTULO I DE LA ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA DE LA INSTITUCIÓN

Art. 1.- Identificación y naturaleza. La facultad de Medicina inicia en el año 1996, fue creada como institución de nivel universitario dentro del marco general de la creación de la universidad Nacional de Itapúa por Ley Nº 1009/96 y Resolución del Consejo de universidades. La facultad inicia con el curso preparatorio de ingreso luego de haberse realizado un análisis de contar con la carrera para los cientos de jóvenes esta zona del país, ingresado 30 estudiantes de un total de 116 postulantes.

La naturaleza de la carrera se basa en una educación con el paradigma biomédico, cuyo enfoque es biologicista y humanista, orientado a la atención a la salud de la población

Art. 2.- Compromiso con los fines y objetivos de la Institución. El Decano y el Consejo Directivo se comprometen a orientar todas sus actuaciones en el ejercicio de la función pública hacia el logro de los objetivos y fines declarados por la carrera basados en un marco legal y normativo

Art. 3.- Principios éticos. La misión de la Facultad de Medicina se fundamenta en los siguientes principios éticos: justicia, responsabilidad, libertad, igualdad, solidaridad, actitud de diálogo, prudencia, caridad, eficiencia, idoneidad, aprecio a la vida, compromiso social.

JUSTICIA: Lo que debe hacerse según derecho o razón. Virtud de dar a cada uno lo que le corresponde o le pertenece

RESPONSABILIDAD. Cumplimiento de los compromisos adquiridos por cada organismo y entidad pública, reconocer que las actuaciones y omisiones tienen consecuencias e impactos en los demás y en la Institución, las cuales deben ser evaluadas para, según el caso, tomar las medidas correctivas pertinentes, realizar acciones

Misión: La Facultad de Medicina forma profesionales de la salud con compromiso ético, capaces de satisfacer las necesidades de salud del individuo y de la comunidad, promoviendo la investigación y la extensión en pro del conocimiento científico y la proyección comunitaria

Visión: Ser una institución reconocida por la formación integral de profesionales de la salud, que conforme a los valores adquiridos, brindan atención de calidad y cumplen un rol humanitario y comunitario a través de la extensión y la investigación.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA (UNI)

Creada por Ley 1009 de Fecha 03 de diciembre de 1.996.-

Facultad de Medicina

Resolución del Consejo de Universidades Nº 35-02-96 (A.S. Nº 35-07-11-96)

Acreditada por la Agencia Nacional de Evaluación de la Educación Superior ANEAES Resolución Nº 495 (22/12/2017) y por El Sistema de Acreditación Regional de Carreras Universitarias para el MERCOSUR, ARCU-SUR Acuerdo Nº 429 (20/11/2018)



conducentes a mitigar los impactos o resarcir a los afectados, por las consecuencias negativas que estas actuaciones generan. Abarca, además, la puntualidad y la preservación.

LIBERTAD: Facultad natural que tiene el ser humano de obrar de una manera o de otra, y de no obrar, por lo que es responsable de sus actos.

IGUALDAD: Actuación de los funcionarios públicos bajo el parámetro de que todos los ciudadanos tienen los mismos derechos y deberes, con las excepciones que determina la Ley y que ante conflictos de interés siempre debe primar el interés de la mayoría sobre los intereses individuales. Incluye también el criterio de que la acción social del Estado, debe siempre priorizar la promoción de la población más vulnerable.

SOLIDARIDAD: Adhesión y apoyo a las causas o empresas de otra actitud de diálogo,

PRUDENCIA: Templanza, cautela, moderación.

CARIDAD: Actitud solidaria con el sufrimiento ajeno

EFICIENCIA: Capacidad de disponer de alguien o de algo para conseguir un efecto determinado. Capacidad de lograr resultados con el mínimo posible de recursos

IDONEIDAD: Competencia técnica, legal y moral, es condición para el acceso y ejercicio de la función pública. Propiciar la carrera profesional basada en la evaluación de desempeño y de los reconocimientos de títulos, méritos, aptitudes y actitudes.

APRECIO A LA VIDA: La vida es don sagrado. Por lo tanto, están dispuestos a hacer cualquier cambio que sea necesario para tratarla y mantenerla en una forma óptima

COMPROMISO SOCIAL: Abarca una serie de habilidades, valores y actitudes que están relacionadas con la tolerancia, la apertura, la responsabilidad, el respeto a la diversidad, la perspectiva intercultural, la participación democrática, el respeto al medio ambiente y el sentido de pertenencia.

TÍTULO II POLÍTICAS DEL DESARROLLO INSTITUCIONAL CAPÍTULO I

POLÍTICAS PARA LA DIRECCIÓN DE LA INSTITUCIÓN

Art. 4.- Directivos responsables del Código de Buen Gobierno. Se consideran Directivos con responsabilidad prioritaria en la aplicación del presente Código de Buen Gobierno: Decano, Directora General, directores de departamentos, jefes/Coordinadores y Encargados. Para la evaluación y control de su gestión, los mencionados servidores están sometidos externamente al control social, político, fiscal y disciplinario, e internamente a

Misión: La Facultad de Medicina forma profesionales de la salud con compromiso ético, capaces de satisfacer las necesidades de salud del individuo y de la comunidad, promoviendo la investigación y la extensión en pro del conocimiento científico y la proyección comunitaria

Visión: Ser una institución reconocida por la formación integral de profesionales de la salud, que conforme a los valores adquiridos, brindan atención de calidad y cumplen un rol humanitario y comunitario a través de la extensión y la investigación.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA (UNI)

Creada por Ley 1009 de Fecha 03 de diciembre de 1.996.-

Facultad de Medicina

Resolución del Consejo de Universidades Nº 35-02-96 (A.S. Nº 35-07-11-96)

Acreditada por la Agencia Nacional de Evaluación de la Educación Superior ANEAES Resolución Nº 495 (22/12/2017)
y por El Sistema de Acreditación Regional de Carreras Universitarias para el MERCOSUR, ARCU-SUR Acuerdo Nº 429 (20/11/2018)



evaluaciones del desempeño con el fin de determinar la eficiencia y la eficacia de su gestión administrativa.

Art. 5.- Compromiso con los fines del Estado. La Facultad de Medicina como institución constituida para garantizar el servicio público de la educación, tiene como fin principal el desarrollo de la personalidad humana inspirado en los valores de la democracia, la libertad y el humanismo, en el marco que le confiere la Constitución Nacional y el derecho positivo nacional. Para cumplir con tal cometido, el Decano y el Consejo Directivo, se comprometen a administrar la institución bajo los preceptos de la integridad y la transparencia, gestionar eficientemente los recursos públicos, rendir cuentas, ser eficaces en la realización de sus cometidos, coordinar y colaborar con los demás entes públicos y responder efectivamente a las necesidades de la Facultad y sus usuarios, para ello llevará a cabo las siguientes prácticas:

- Instituir las políticas para el cumplimiento de sus fines y objetivos;
- Certificar que las políticas trazadas se cumplan;
- Cumplir las disposiciones constitucionales y legales;
- Ejecutar eficientemente el Proyecto educativo y el plan de desarrollo.

Art. 6.- Compromisos con la gestión. El Decano y el Consejo Directivo de la facultad, se comprometen a actuar con integridad, transparencia, competencia y responsabilidad pública en el ejercicio de sus funciones, guiando la gestión institucional hacia el cumplimiento de su misión en el contexto de los fines sociales del Estado paraguayo.

Art. 7.- Responsabilidad con el acto de delegación. Cuando el Decano o algún miembro autorizado del Consejo Directivo deleguen determinadas funciones, será consecuente con las obligaciones que asumieron al ser parte del sector público, de modo que fijará por escrito claramente los derechos y obligaciones del delegado, obligándose a mantenerse informado del desarrollo de los actos delegados, impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones entregadas y establecer sistemas de control y evaluación periódica de las mismas.

Art. 8.- Política de Organización, crecimiento y expansión. La Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Itapúa responde a las necesidades de la región ofreciendo una carrera con alta demanda de ingreso, con un compromiso de buscar el crecimiento sostenible, optimizando los recursos en cuanto a la ampliación edilicia con una proyección de expansión a fin de mejorar las condiciones conforme a lo establecido en la misión, visión y valores institucionales.

CAPÍTULO II

POLÍTICAS DE RELACIÓN CON LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

Art. 9.- Artículo 10. El órgano de control y vigilancia externos de la Facultad de Medicina es el Consejo Superior Universitario, el Departamento de Auditoría Interna de la

Misión: La Facultad de Medicina forma profesionales de la salud con compromiso ético, capaces de satisfacer las necesidades de salud del individuo y de la comunidad, promoviendo la investigación y la extensión en pro del conocimiento científico y la proyección comunitaria

Visión: Ser una institución reconocida por la formación integral de profesionales de la salud, que conforme a los valores adquiridos, brindan atención de calidad y cumplen un rol humanitario y comunitario a través de la extensión y la investigación.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA (UNI)

Creada por Ley 1009 de Fecha 03 de diciembre de 1.996.-

Facultad de Medicina

Resolución del Consejo de Universidades Nº 35-02-96 (A.S. Nº 35-07-11-96)

Acreditada por la Agencia Nacional de Evaluación de la Educación Superior ANEAES Resolución Nº 495 (22/12/2017)

y por El Sistema de Acreditación Regional de Carreras Universitarias para el MERCOSUR, ARCU-SUR Acuerdo Nº 429 (20/11/2018)



Universidad Nacional de Itapúa y esta a su vez por la Contraloría General de la República. Por otra parte, la institución está sujeta al control social de la ciudadanía.

Art. 10.- Política frente al Control Externo de la institución. El Decano y el Consejo Directivo, se comprometen a mantener unas relaciones armónicas con los órganos de control y a suministrar la información que legalmente estos requieran, en forma oportuna, completa y veraz para que puedan desempeñar eficazmente su labor. Igualmente se comprometen a implantar las acciones de mejoramiento institucional que los órganos de control recomienden en sus respectivos informes.

TÍTULO III POLÍTICA DE FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN ACADÉMICA Y PEDAGÓGICA;

CAPÍTULO I

Art. 11.- Excelencia académica: la facultad buscará a través de la consolidación de la cultura de la calidad en la gestión, enmarcada en la obtención de acreditaciones institucionales y en la continuidad de los procesos de autoevaluación institucional, instaurando la cultura de evaluación continua, aplicando un método evaluativo transparente que refleje la realidad de la Institución

Art. 12.- Fortalecimiento de la gestión pedagógica: a través de la implementación de acciones pedagógicas institucional para lograr que los estudiantes desarrollen las competencias necesarias que favorezcan el desempeño personal, social y profesional. Potenciando el uso eficiente y pertinente de las Tics en los procesos académicos.

CAPITULO II

POLÍTICAS DE FORMACIÓN CONTINUA Y OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS

Art. 13.- Formación Continua: desarrollar las potencialidades intelectuales del personal docente a través de programas de posgrado, cursos y talleres pertinentes, necesarios y actuales. De manera a que los docentes tengan la competencia que responda a los fines y objetivos de la carrera, quienes son seleccionados mediante concursos para escoger a los más competentes.

Art. 14.- Optimización de Recursos: el Buen uso de recursos humanos, tecnológicos, financieros define el rumbo exitoso de una institución. La facultad de Medicina utilizará sus recursos de forma transparente y eficiente, controlado y dando un informe de la gestión realizada utilizando los recursos disponibles, optimizando cada una de ellas,

CAPÍTULO III

POLÍTICAS CONSOLIDACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Misión: La Facultad de Medicina forma profesionales de la salud con compromiso ético, capaces de satisfacer las necesidades de salud del individuo y de la comunidad, promoviendo la investigación y la extensión en pro del conocimiento científico y la proyección comunitaria

Visión: Ser una institución reconocida por la formación integral de profesionales de la salud, que conforme a los valores adquiridos, brindan atención de calidad y cumplen un rol humanitario y comunitario a través de la extensión y la investigación.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA (UNI)

Creada por Ley 1009 de Fecha 03 de diciembre de 1.996.-

Facultad de Medicina

Resolución del Consejo de Universidades Nº 35-02-96 (A.S. Nº 35-07-11-96)

Acreditada por la Agencia Nacional de Evaluación de la Educación Superior ANEAES Resolución Nº 495 (22/12/2017)
y por El Sistema de Acreditación Regional de Carreras Universitarias para el MERCOSUR, ARCU-SUR Acuerdo Nº 429 (20/11/2018)



Art. 15.- La Facultad de Medicina buscará consolidar la investigación como eje fundamental del conocimiento médico, fomentando la cultura de la investigación en estudiantes y docentes, orientado al desarrollo y fortalecimiento del desarrollo de la producción intelectual.

CAPÍTULO IV

POLÍTICAS DEL BIENESTAR UNIVERSITARIO Y DE LA PROYECCIÓN SOCIAL:

Art. 16.- Bienestar universitario: será enmarcada como política el desarrollo integral de los miembros de la comunidad educativa basados en valores humanos endientes a la formación y desarrollo del estudiante, el personal docente, administrativo y directivo de la facultad acompañando, asistiendo, ofreciendo capacitaciones, becas de diferentes tipos a los estudiantes, siempre respondiendo a las necesidades y realidades de cada uno.

Art 17.- Proyección social. La universidad se proyectará siempre a la sociedad, lanzando al mercado laboral profesionales íntegros conocedores de la realidad y con propósitos firmes de ofrecer lo aprendido para el bien social. Además de ofrecer a los interesados programas distribuidas en las diferentes etapas de formación tanto en grado como en posgrado, aplicados a una comunidad permitiendo la medición del impacto de los mismos en el tiempo.

CAPÍTULO V

POLÍTICAS DE LA EFICACIA EN LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

Art.- 18.- Actualización, aplicación y difusión de políticas y mecanismos de comunicación. Los responsables deberán actualizar, aplicar y difundir políticas y mecanismos de comunicaciones internas y externas que garanticen el acceso a la información institucional.

Art. 19.-Fomento de los resultados de investigaciones y difusión de las ofertas académicas. Los responsables deberán fomentar la publicación de resultados de investigaciones, así como la difusión de las ofertas académicas de pre grado, grado y postgrado, acción que se verificará por medio de:

Art. 20.- Sistematización. Los responsables deberán sistematizar la comunicación e información académica y administrativa de la Facultad, así como toda actividad realizada por la institución y que deba ser conocida por la sociedad

Art. 22.- Requisitos de información y comunicación. Los responsables deberán obtener, generar y utilizar información relevante y de calidad que sea accesible, correcta, actualizada, protegida, suficiente, oportuna, válida, verificable y conservable.

Art. 23.- Fuentes de información interna. Se considerarán como fuentes de información interna en la Facultad de Medicina las Autoridades y Servidores Públicos de la Institución; Estatuto; Resoluciones; Dictámenes; Contratos; Convenios; Actas; Políticas; Reglamentos; Manuales; Legajos administrativos- financieros; Informes académicos; Informes de

Misión: La Facultad de Medicina forma profesionales de la salud con compromiso ético, capaces de satisfacer las necesidades de salud del individuo y de la comunidad, promoviendo la investigación y la extensión en pro del conocimiento científico y la proyección comunitaria

Visión: Ser una institución reconocida por la formación integral de profesionales de la salud, que conforme a los valores adquiridos, brindan atención de calidad y cumplen un rol humanitario y comunitario a través de la extensión y la investigación.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA (UNI)

Creada por Ley 1009 de Fecha 03 de diciembre de 1.996.-

Facultad de Medicina

Resolución del Consejo de Universidades Nº 35-02-96 (A.S. Nº 35-07-11-96)

Acreditada por la Agencia Nacional de Evaluación de la Educación Superior ANEAEs Resolución Nº 495 (22/12/2017)
y por El Sistema de Acreditación Regional de Carreras Universitarias para el MERCOSUR, ARCU-SUR Acuerdo Nº 429 (20/11/2018)



extensión; Informes de investigación; Reportes administrativos; Reportes presupuestarios; Reportes financieros; Publicaciones en el sitio web institucional, así como notas memorándum, circulares

Art. 24.- Fuentes de información externa. Se considerarán como fuentes de información externa: La ciudadanía; Las publicaciones de estudios sectoriales realizados por las revistas especializadas, las cámaras de comercio y las asociaciones de profesionales; Las bases de datos de los institutos nacionales de estadística; La regulación propia de la entidad; Los catálogos y publicaciones sobre proveedores; Las ferias de muestras; Los sistemas de información nacionales; Las páginas web institucionales y privadas; Los periódicos y revistas profesionales; Las grabaciones radiales y televisivas; Las administraciones de impuestos y demás instituciones públicas con las que interactúa la Universidad; El Buzón de Sugerencias y Reclamos (convencional o virtual). Las informaciones concernientes a salud o de la cartera de estado que involucre al interés de la institución.

Art. 25.- Control de la información documentada. Para el control de la información documentada, se deberá tratar las siguientes actividades, según sea aplicable:

- Definición de niveles de aprobación;
- Distribución, acceso, recuperación y uso;
- Almacenamiento y preservación, incluida la preservación de la legibilidad;
- Control de cambios (por ejemplo, control de versión);
- Retención, disposición.

Art. 26.- Establecimiento de mecanismos de comunicación adecuados. Los mecanismos de comunicación establecidos al interior de la facultad de Medicina deberán asegurar que los distintos niveles de decisión reciban información oportuna y adecuada para poder ejercer la supervisión sobre la gestión y el funcionamiento del control interno, permitiendo a las autoridades detectar posibles problemas de manera oportuna. Deberán establecerse mecanismos para realizar oportuna y adecuadamente las comunicaciones desde y hacia afuera de la institución, contemplando: canales oportunos y adecuados para informar, interactuar, relacionarse con los grupos de interés externos: organismos de control; otras instituciones; medios de prensa y comunicación; organismos de regulación; proveedores y otras organizaciones con las que se hayan suscripto convenios específicos (ej. universidades, empresas proveedoras de determinados servicios, etc.); ciudadanía. Estos mecanismos, además, deberán prever el control de cambios y la retención y disposición.

Art. 27.- Políticas de Rendición de cuentas. La institución se compromete a desarrollar e implementar uno o más procedimientos para mantener informada a la sociedad sobre los proyectos a emprender, el uso de los recursos que le fueron confiados, el rendimiento de su gestión y los resultados logrados en términos del cumplimiento de los objetivos institucionales, y su contribución a la finalidad social del Estado; con transparencia y responsabilidad, arbitrando los medios para su difusión permanente. La metodología aplicada para la rendición de cuentas deberá tener en cuenta los siguientes criterios:

- Definición de frecuencia, alcance y ejes temáticos;
- Establecimiento de métodos, recursos e instrumentos aplicables;

Misión: La Facultad de Medicina forma profesionales de la salud con compromiso ético, capaces de satisfacer las necesidades de salud del individuo y de la comunidad, promoviendo la investigación y la extensión en pro del conocimiento científico y la proyección comunitaria

Visión: Ser una institución reconocida por la formación integral de profesionales de la salud, que conforme a los valores adquiridos, brindan atención de calidad y cumplen un rol humanitario y comunitario a través de la extensión y la investigación.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA (UNI)

Creada por Ley 1009 de Fecha 03 de diciembre de 1.996.-

Facultad de Medicina

Resolución del Consejo de Universidades Nº 35-02-96 (A.S. Nº 35-07-11-96)

Acreditada por la Agencia Nacional de Evaluación de la Educación Superior ANEAES Resolución Nº 495 (22/12/2017) y por El Sistema de Acreditación Regional de Carreras Universitarias para el MERCOSUR, ARCU-SUR Acuerdo Nº 429 (20/11/2018)



c) Establecimiento de roles y responsabilidades para la ejecución y seguimiento.

CAPÍTULO VI POLÍTICA DE CALIDAD

Art. 28- Política de calidad. La Facultad de Medicina, se compromete a orientar su gestión a la generación de servicio educativo de calidad, para lo cual promoverá la implantación de un sistema de gestión de la calidad basado en procesos y orientado a la mejora continua de la gestión institucional.

Art. 29- Política de Aseguramiento de la Calidad de la Oferta Académica. La Facultad de Medicina, se compromete a orientar su gestión de planeamiento, control y monitoreo en forma eficaz, eficiente e íntegra en el aseguramiento de la calidad relacionada a la oferta académica, a través de la aplicación sistemática de mecanismos referidos a la evaluación y acreditación institucional, de programas de postgrado, carreras de grado con estándares nacionales e internacionales; en la búsqueda de la mejora continua para el logro de sus metas y objetivos relacionados a las funciones sustantivas.

CAPÍTULO VII

POLÍTICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL E INCLUSIÓN

Art. 30- Política de Extensión Universitaria y desarrollo sustentable. La Facultad de Medicina define como política de extensión la articulación e interacción entre la Facultad y la Sociedad, vinculadas con las dimensiones misionales, a través de diagnósticos que revelen las necesidades del entorno para el mejoramiento de la calidad de vida, promoviendo la formación integral, el compromiso social, la inclusión y el desarrollo sostenible a través programas y proyectos desde las perspectivas teóricas contemporáneas.



Abog. Anita Gysin R.
Sec. General



Mes. Ana Talavera
Directora DAC



Dr. Claudio Díaz de Vivar
Decano

Misión: La Facultad de Medicina forma profesionales de la salud con compromiso ético, capaces de satisfacer las necesidades de salud del individuo y de la comunidad, promoviendo la investigación y la extensión en pro del conocimiento científico y la proyección comunitaria

Visión: Ser una institución reconocida por la formación integral de profesionales de la salud, que conforme a los valores adquiridos, brindan atención de calidad y cumplen un rol humanitario y comunitario a través de la extensión y la investigación.